

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1972 **Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 22 de julio de 1986, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a organizaciones profesionales y sindicatos agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1986.**

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 22 de julio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 181, de 8 de agosto de 1986, deberá corregirse la misma en los términos que, a continuación, se indican:

En el artículo primero, donde dice «...concepto 481», debe decir «...concepto 480».

En el artículo séptimo, donde dice «...estime necesaria para la resolución de los mismos», debe decir «...estime necesaria para complementar la tramitación de los mismos».

Murcia, 17 de septiembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

1968 **ORDEN de 17 de septiembre de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades e instituciones sin fines de lucro.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, aprobados por la Ley de la Asamblea 1/1986, de 27 de enero, figuran dotaciones, sin asignación nominativa, para la concesión por esta Consejería de ayudas y subvenciones por un importe total de 500.000 pesetas, con cargo al concepto 481, programa 711A, Servicio 01, de la Sección 17.

Al objeto de asegurar en dicha concesión la aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/86, de 27 de enero, así como establecer con carácter previo a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20.6 de la Ley 1/82, de 18 de octubre, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por la presente Orden quedan fijados los criterios que han de fundamentar y procedimiento que se ha de seguir en la distribución del crédito presupuestario consignado en el concepto 481, Programa 711A, Servicio 01, de la Sección 17, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986.

Las ayudas definidas tendrán el carácter de Subvenciones.

Artículo segundo.—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades e instituciones sin ánimo de lucro que pretendan realizar actividades relacionadas con el medio agrícola o rural y dirigidas a la promoción, estudio o divulgación del mismo.

Artículo tercero.—Solicitudes.

1.º Las solicitudes deberán ser dirigidas por escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Plaza de Juan XXIII, número 8, de Murcia, haciendo constar los siguientes datos:

A.—Nombre o denominación de la entidad o institución solicitante.

B.—Domicilio de la misma o de quien legalmente la represente.

C.I.F. de la entidad o institución, o D.N.I. de quien legalmente la represente.

D.—Entidad bancaria y cuenta de la misma donde se debe efectuar el ingreso del importe de la subvención.

E.—Importe total de la subvención solicitada.

2.º A la solicitud deberá acompañarse, en su caso, los siguientes documentos:

A.—Copia autenticada de los estatutos de la entidad o institución, si los hubiere.

B.—Certificación o documento que acredite la representación del compareciente.

C.—Memoria detallada explicativa del programa de actividades objeto de la subvención solicitada.

D.—Presupuesto de gastos de las actividades programadas.

Cuando un mismo peticionario solicite subvención con distinta finalidad, habrá de presentar memoria y presupuesto independiente para cada una de ellas.

3.—El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente Orden expira el próximo día 30 de octubre de 1986.

Artículo cuarto.—A los efectos de la tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General Técnica podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para complementar la tramitación de los mismos.

Artículo quinto.

1.º Las entidades o instituciones beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán justificar la aplicación de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2.º Las entidades o instituciones que hubieren percibido con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores Subvenciones por el mismo concepto que el regulado por la presente Orden, deberán haber justificado oportunamente la aplicación de los mismos. De no ser así, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no concederá la subvención solicitada.

Artículo sexto.—La mera presentación del escrito de solicitud y demás documentación exigida no confiere derecho alguna a favor del peticionario en orden a la concesión de la Subvención solicitada, que podrá ser denegada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Resolución motivada.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la memoria de actividades o proyectos que se acompañen a la solicitud de subvenciones serán objeto de la valoración por parte del órgano concedente, siendo criterio determinante para la concesión o denegación de la ayuda, la adecuación de aquéllos a los objetivos, funciones y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contenidos en la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se considerarán peticiones válidas a los efectos de la presente Orden, las formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de septiembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.